

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2022-00757-00

En atención al informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho ciertas irregularidades que deben subsanarse dentro del trámite, toda vez que, revisado el plenario, se pudo establecer que el escrito de subsanación de demanda fue presentado dentro del término legal; razón por la cual, lo procedente era entrar a verificar el cumplimiento de lo ordenado en el auto inadmisorio, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En esos términos, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y en interés superior del menor de edad, el Juzgado **DISPONE:**

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 07 de febrero de 2023, por las razones expuestas en líneas precedentes.

2. En auto aparte se procederá a dar trámite al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentado en favor del niño J.D.B.P., representado legalmente por su progenitora LINDA FERNANDA POLOCHE CARREÑO, en contra de CRISTIAN CAMILO BULA ACEVEDO, según lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8180d134e63cd8b728c7bd7163bb24b208f7a9adf2196a2015099f1ec7f18fb5**

Documento generado en 20/06/2023 12:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2022-00757-00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del C.I.A., el Juzgado **DISPONE:**

1. IMPEDIR la salida del país al demandado, hasta que garantice el pago de la obligación que se ejecuta. OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

2. COMUNICAR a las Centrales de Riesgo que el demandado es deudor moroso de alimentos. OFÍCIESE

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas LUE02G, de propiedad del demandado. OFÍCIESE como corresponda

4. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los productos financieros que se encuentran a nombre del demandado en Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, AV Villa, Banco Caja Social y Banco Popular. EMÍTASE OFICIO CIRCULAR

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f919708be259651e881fc353579281373f8ab4d6e4eed1d94980fe23fa94fa**

Documento generado en 20/06/2023 12:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>